

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 055-2014

Callao, 5 de junio de 2014



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 131-2014-FINVER/GG del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A, remite el proyecto de Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao, Callao", a suscribirse con la Municipalidad Provincial del Callao el cual tiene por objeto señalar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la ejecución del referido proyecto de inversión pública, por un monto total ascendente a S/. 3'2720,162.00 nuevos soles;

Que, mediante Memorando N° 1049-2014-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 974-2014-MPC-GGDU-GO e Informe N° 138-2014-MPC-GDU-GO-RCH de la Gerencia de Obras, señalando su conformidad y emitiendo recomendaciones al mismo;

Que, mediante Memorando N° 615-2014-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que si bien el proyecto de



inversión pública no se encuentra presupuestado en el PIM 2014, se encuentra incluido dentro de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo basado en resultados 2015.

Que, mediante Memorando N° 310-2014-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustado a ley la suscripción del referido convenio, por lo cual deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico para la ejecución de obra Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro-Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A, ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao, Callao", entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A y la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a la disponibilidad presupuestal.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 05 JUN 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE OBRA DE PIP:
 "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DE
 LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA PERUANA DE VAPORES S.A. EX FUNDO
 OQUENDO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO"**

CONVENIO ESPECÍFICO N° *S/N* -2014-MPC-FINVER

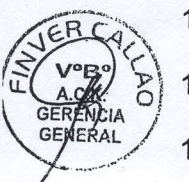
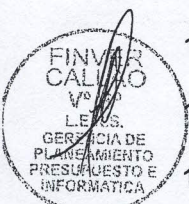
Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao - Callao" con código SNIP N° 274859, que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Alexis Carranza Kauoxs, identificado con DNI N° 06754020, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO S.A.**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:


- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.
- 1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2014.





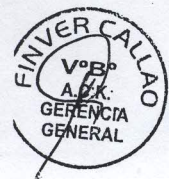
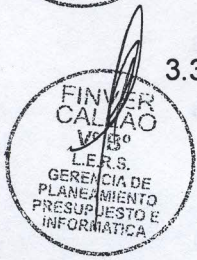
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2. **FINVER CALLAO S.A.**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO S.A.**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO S.A.**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2014 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto ejecutar el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 274859, a fin de crear adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores Ex fundo Oquendo.
- 3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO S.A.**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.
- 3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO S.A.**, ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 274859, según





los alcances del literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.

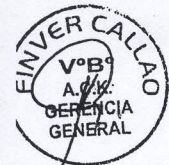
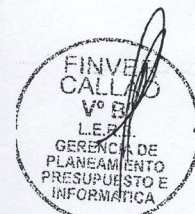
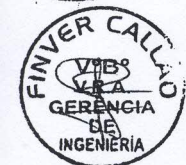
CLAUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y FINVER CALLAO S.A., acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 274859 que cuenta con un costo total ascendente a S/ 3'720,162.00 (Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) desagregado según los componentes y montos que a continuación se detallan:

| DETALLE | COSTO |
|------------------------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA | S/. 3'283,462.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | S/. 114,921.00 |
| IMPREVISTOS | S/. 147,756.00 |
| SUPERVISION | S/. 147,756.00 |
| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | S/. 9,850.00 |
| ORGANIZACIÓN Y GESTION | S/. 16,417.00 |
| INVERSION TOTAL | S/. 3'720,162.00 |

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 274859.
- 4.2 La Ejecución de la Obra Civil correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao" con código SNIP N° 274859.
- 4.3 La Transferencia de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD a FINVER CALLAO S.A, por un monto total de S/. 3'720,162.00 (Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la





Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao”

4.4 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar **FINVER CALLAO S.A.**, de los recursos encargados para la ejecución.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 **FINVER CALLAO S.A.**, para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.1 Transferir a **FINVER CALLAO S.A.**, el monto de S/. 3'720,162.00 (Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao” con código SNIP N° 274859.

6.2 Coordinar con **FINVER CALLAO S.A.**, cualquier costo adicional que incida en la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

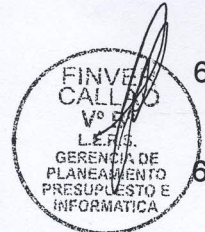
6.3 Los funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** podrán visitar la Obra para realizar las verificaciones sobre los avances de la ejecución de la misma.

6.4 Aprobar la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao” con código SNIP N° 274859

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO S.A.** se compromete a lo siguiente:

7.1 Utilizar su capacidad instalada para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao – Callao” con código SNIP N° 274859



7.2 Elaborar el Expediente Técnico, Supervisión y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao - Callao" con código SNIP N° 274859

7.3 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.

7.4 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio.

7.5 Efectuar la rendición de gastos de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Cuarta del Presente Convenio.

7.6 Contratar a la Supervisión para cautelar que la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública objeto del convenio se realice conforme el Expediente Técnico.

7.7 **FINVER CALLAO S.A.** remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** el Expediente Técnico para su aprobación por parte de la Gerencia Municipal, en copia física y en medio magnético.

7.8 **FINVER CALLAO S.A.** remitirá a la Gerencia General de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**, copia del Expediente Técnico, en físico y en medio magnético.

7.9 Efectuar la liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión Pública: : "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Compañía Peruana de Vapores S.A. Ex Fundo Oquendo, Provincia del Callao - Callao" con código SNIP N° 274859

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

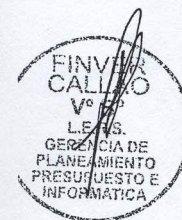
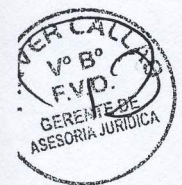
El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en





consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **05 JUN 2014**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

 JUAN SOTOMAYOR GARCIA
 ALCALDE
 LA MUNICIPALIDAD

FINVER CALLAO S.A.

 ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
 GERENTE GENERAL

FINVER CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 GERENCIA DE INFORMATICA

PASE A:

PARA: **05 AGO 2014**

FECHA: INFORMATIC

